



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución Rectoral N.º 532-2026-UNASAM

Huaraz, 07 de julio de 2026



Vistos, el Informe N.º 023-2026-UNASAM-DRRH/D, de fecha 24 de junio de 2026, del director de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM y el Oficio N.º 0524-2026-UNASAM-RECTORADO, de fecha 06 de julio de 2026, del señor rector de la UNASAM; sobre designación del responsable de la Plataforma de Registro de Visitas en Línea y el Módulo de Agendas Oficiales;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley N.º 21856 del 24 de mayo de 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario N.º 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash. La UNASAM es una **comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados**, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece; asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es **autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico**. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el artículo 8º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 11º del Estatuto de la UNASAM, sobre la autonomía universitaria, prescribe que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo, 8.5 Económico, (...)";*

Que, es necesario precisar que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 002-2026-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N.º 001-2026-PCM/SIP, Directiva para la Implementación del Modelo de Integridad en las Entidades del Sector Público, la cual tiene por **objeto**: *"Establecer directrices para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades públicas, conforme al Decreto Supremo N.º 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta ante la corrupción en las entidades del sector público"*; asimismo, la **finalidad** de la norma antes mencionada es: *"Asegurar el cumplimiento de normas, la incorporación de herramientas y la adopción de buenas prácticas para el fortalecimiento de la cultura de integridad en las entidades públicas"*;

Que, en esa línea, la Directiva mencionada en el considerando anterior, respecto a la Plataforma de Registro de Visitas en Línea, señala que: *La entidad programa y registra en tiempo real las visitas institucionales y gestiones de intereses en la plataforma del RVL, verificando la exactitud de los datos consignados; con la finalidad de asegurar la transparencia y trazabilidad de las visitas que se producen en la entidad; asimismo, respecto al Módulo de Agendas, señala que: La Alta Dirección programa y registra las actividades oficiales en la plataforma de agendas oficiales, verificando la exactitud de los datos consignados. De manera excepcional, las unidades de organización registran las gestiones de intereses realizadas por funcionarios con capacidad de decisión pública cuando sean atendidas fuera de la sede institucional; con la finalidad asegurar la transparencia y trazabilidad de las acciones realizadas por la Alta Dirección;*

Que, asimismo, la Ley N.º 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, tiene como **objetivo**: *"La gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución Rectoral N.º 532-2026-UNASAM

Huaraz, 07 de julio de 2026



Que, en ese sentido, el Reglamento de la Ley N.º 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 120-2019-PCM, tiene como **objetivo**: "Desarrollar los alcances y procedimientos de la Ley N.º 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, para asegurar la integridad en las acciones del Estado y en las actividades de las personas que realizan actos de gestión";

Que, además, mediante Resolución Rectoral N.º 467-2026-UNASAM, de fecha 18 de junio de 2026, se resuelve entre otros: **Artículo 1.- DELEGAR** la Función de Integridad Institucional a la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 002-2026-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N.º 001-2026-PCM/SIP - Directiva para la Implementación del Modelo de Integridad en las Entidades del Sector Público. y **Artículo 4.- DELEGAR**, como Oficial de Integridad de la UNASAM, al director de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM, quien será responsable de cumplir con las funciones establecidas en la Directiva N.º 001-2026-PCM/SIP, Directiva para la Implementación del Modelo de Integridad en las Entidades del Sector Público;

Que, en merito a lo mencionado precedentemente, con Informe N.º 023-2026-UNASAM-DRRH/D, de fecha 24 de junio de 2026, el director de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM, informa que de acuerdo a la Directiva N.º 001-2026-PCM/SIP, Directiva para la Implementación del Modelo de Integridad en las Entidades del Sector Público y con el propósito de cumplir con la **pregunta 7**: *¿La entidad ha implementado el Registro de Visitas en Línea y Módulo de Agendas Oficiales en su sede central conforme a la Ley N.º 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública?*; en tal sentido, **concluye**: Que, corresponde al titular de la entidad, el señor rector Dr. Heraclio Fernando Castillo Picón, designar al responsable de administrar la Plataforma de Registro de Visitas en Línea y Módulo de Agendas Oficiales; por lo tanto, **recomienda**: **1.** Que, la máxima autoridad administrativa de nuestra entidad, el señor rector Dr. Heraclio Fernando Castillo Picón, designe al responsable de administrar la Plataforma de Registro de Visitas en Línea y Módulo de Agendas Oficiales, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y el Decreto Supremo N.º 120-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública. **2.** Que, la máxima autoridad administrativa de nuestra entidad, el señor rector Dr. Heraclio Fernando Castillo Picón, disponga a la Dirección de Imagen Institucional y Comunicación, la publicación del responsable de administrar la Plataforma de Registro de Visitas en Línea y Módulo de Agendas Oficiales, en la web institucional y en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, a ello, mediante Oficio N.º 0524-2026-UNASAM-RECTORADO, de fecha 06 de julio de 2026, el señor rector de la UNASAM, solicita la emisión de acto resolutivo designando al administrador de la Plataforma de Registro de Visitas en Línea y Módulo de Agendas Oficiales; a efectos de implementar la Plataforma de Registro de Visitas en Línea y Módulo de Agendas Oficiales, de acuerdo con la Directiva N.º 001-2026-PCM/SIP, Directiva para la Implementación del Modelo de Integridad en las Entidades del Sector Público; según el siguiente detalle:

Responsable de Administrar la Plataforma	Ing. Francisco Jesús Carranza Vega
Responsable de Visitas en Línea	Abog. Héctor Lorenzo Pineda Torres
Responsable de Agendas Oficiales	Asist. Adm. Silvia Lily Chávez Gonzáles



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución Rectoral N.º 532-2026-UNASAM

Huaraz, 07 de julio de 2026



Que, por los considerandos expuestos y en mérito al artículo 126° del Estatuto de la UNASAM, que establece: *"El Rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N.º 30220 y del Estatuto de la UNASAM (...)"*, así como, en virtud al literal 128.c del artículo 128° del Estatuto de la UNASAM, que prescribe como una de las atribuciones del Rector: *"Dirigir la actividad académica de la UNASAM y su gestión administrativa, económica y financiera"*; el señor rector de la UNASAM, dispone la emisión de la Resolución correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 128° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, al administrador de la Plataforma de Registro de Visitas en Línea y Módulo de Agendas Oficiales; a efectos de implementar la Plataforma de Registro de Visitas en Línea y Módulo de Agendas Oficiales, de acuerdo con la Directiva N.º 001-2026-PCM/SIP, Directiva para la Implementación del Modelo de Integridad en las Entidades del Sector Público, según el siguiente detalle:

Responsable de Administrar la Plataforma	Ing. Francisco Jesús Carranza Vega
Responsable de Visitas en Línea	Abog. Héctor Lorenzo Pineda Torres
Responsable de Agendas Oficiales	Asist. Adm. Silvia Lily Chávez Gonzáles

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Dirección de Imagen Institucional y Comunicación de la UNASAM, realice la publicación de la designación mencionada en el artículo precedente, en la web institucional y en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER a los órganos competentes de la UNASAM, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. YOSSELYN ANGÉLICA FLORES MONTALVO
SECRETARIA GENERAL



Dr. HERACLIO FERNANDO CASTILLO PICON
RECTOR

Distribuc.: UTDAC-R-DGA-DRH-Intrs.
C.c.: Archivo.
RESA/EPR.